

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL DR. SERGIO FRANCO MAASS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, Y POR OTRA, LA EMPRESA EDUCACIÓN PERINATAL Y SERVICIOS DE APOYO INTEGRAL, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M.C. MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ BORGES, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

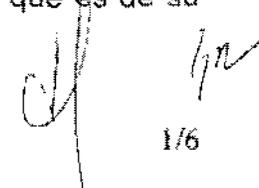
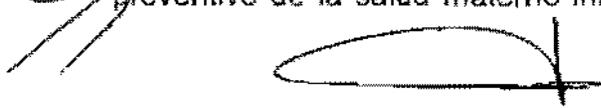
DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA"

1. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como, en los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con dependencias administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.
2. Que el **Dr. Sergio Franco Maass**, es Secretario de Investigación y Estudios Avanzados y cuenta con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria, así como con el mandato especial del Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México que lo autoriza para suscribir el presente Convenio.
3. Que señala su domicilio, el ubicado en Instituto Literario, número 100, Colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II.- "LA EMPRESA" DECLARA.

1. Que es una empresa legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, de conformidad con la Cláusula Tercera de la Escritura Pública número 18,001, Volumen Sexagésimo quinto, Tomo "A", de fecha 17 de febrero de 2011, pasada ante la fe de la Licenciada Marianela Peyrefitte Ferreiro, Notario Público número 16, en la Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo.
2. Que dentro de su objeto social se dedica a organizar cursos y talleres de capacitación sobre la psicoprofilaxis perinatal como medio educativo y preventivo de la salud materno infantil, entre otras actividades y que es de su



interés realizar actividades académicas y culturales de manera conjunta con "LA UAEM".

3. Que la **M.C. María de Lourdes González Borges**, en su calidad de Administrador Único, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con la cláusula Tercera de la Escritura Pública número 18,001, Volumen Sexagésimo quinto, Tomo "A", de fecha 17 de febrero de 2011, pasada ante la fe de la Licenciada Marianela Peyrefitte Ferreiro, Notario Público número 16, en la Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo.
4. Que se encuentra dado de alta en el Registro Federal del Contribuyente con clave **EPS110217119**.
5. Que para los efectos de este convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Retorno Cascadas 523, Residencial la Herradura, CP. 77050, en la Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.

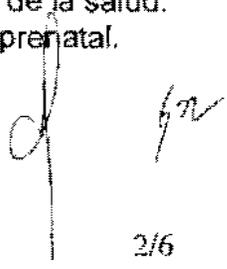
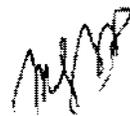
III. "LAS PARTES" DECLARAN:

1. Que reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen en el presente Convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar, derivados de las acciones académicas que se instrumentarán tendientes a fortalecer la vinculación.
2. Que es voluntad establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objetivo particular del presente Convenio, motivo por el cual están de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Las partes convienen que el objeto del presente convenio consiste en sentar las bases interinstitucionales de apoyo y colaboración para que "LA EMPRESA", presente ante el CONACYT el Proyecto denominado "Investigación de los impactos de la metodología EPSAI para la salud reproductiva", por lo que "LA UQROO" se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

- a) Diseño e implementación de curso técnico para profesionales de la salud.
- b) Desarrollo portal de internet para testimoniales e información prenatal.
- c) Investigación sobre eficacia metodológica EPSAI.
- d) Evento académico sobre parto humanizado.



e) Prácticas profesionales.

SEGUNDA. La UAEM a través del Centro de Investigación y Estudios Avanzados en Odontología de la Facultad de Odontología se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

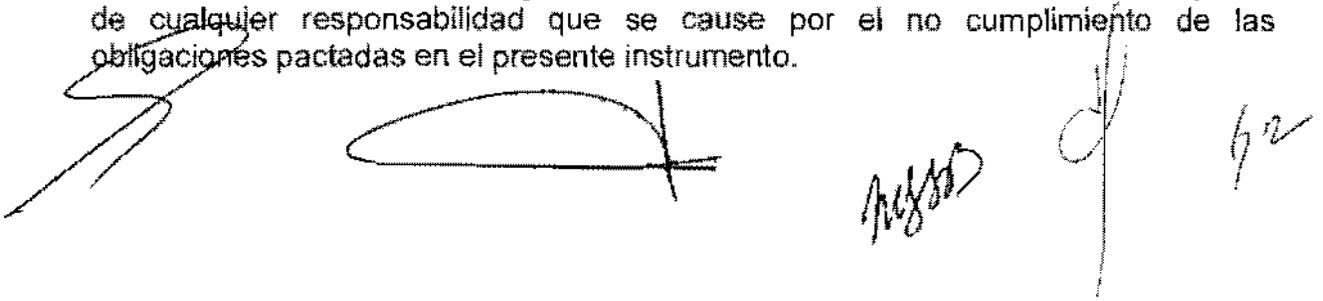
- a) Estudio de beneficios parto en agua.
- b) Diseño de instrumentos para investigación EPSAI.
- c) Asesoría para protección de marca y signos distintivos.

TERCERA.- RESPONSABLE DEL PROYECTO: Para el buen cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" nombra como responsable de coordinar las actividades a su cargo derivadas del presente convenio al Dr. en C. Ignacio Arturo Domínguez Vara, Director de Investigación de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México, para dar seguimiento cabal a las actividades mencionadas y entregar los informes correspondientes.

CUARTA.- MONTO DEL CONVENIO.- El monto total que "LA EMPRESA" se compromete a entregar a "LA SECRETARÍA", es la cantidad de \$105,000.00 (CIENTO CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

QUINTA.- FORMA DE PAGO.- "LA EMPRESA" se compromete a pagar a "LA SECRETARÍA" el monto total del presente convenio en una sola exhibición, de acuerdo a la disponibilidad financiera que para tal efecto suministre el CONACYT, en caso de no contar con los recursos que suministre el CONACYT no existirá responsabilidad para la empresa.

SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS.- Ambas partes se obligan a no gravar, ceder o traspasar en todo o en parte, a terceras personas físicas o morales, de manera parcial o total los derechos y obligaciones que les correspondan, derivadas de este convenio, sin previa autorización expresa por escrito de la otra parte; y, para el caso de que una de las partes viole esta obligación, asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a la otra parte, de cualquier responsabilidad que se cause por el no cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.



SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos en que se considere necesario.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de naturaleza o no, que esté fuera de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos y con esto establecerán las bases para su debida terminación.

Cada parte deberá conducirse de manera favorable en todo momento a la otra parte, en buen nombre, fe y reputación, además evitará prácticas engañosas, desorientadoras o faltas de ética que sean o puedan ser perjudiciales, pero sin limitar la retroalimentación oportuna de cada una de las partes.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.- Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso será considerada como patronos solidarios o sustitutos; en virtud a esto cada una será responsable en materia de vivienda, seguridad social, aportaciones sindicales; patronales, impuestos y demás relativos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con "LA SECRETARÍA" ni con "LA EMPRESA".

DECIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.- La vigencia del presente Convenio empezará a surtir sus efectos legales a partir de la fecha de su firma y terminará el día 15 de Diciembre de 2012.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por ambas partes, dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmada por ambos, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en este convenio, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se

tomen deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como parte integrante del mismo.

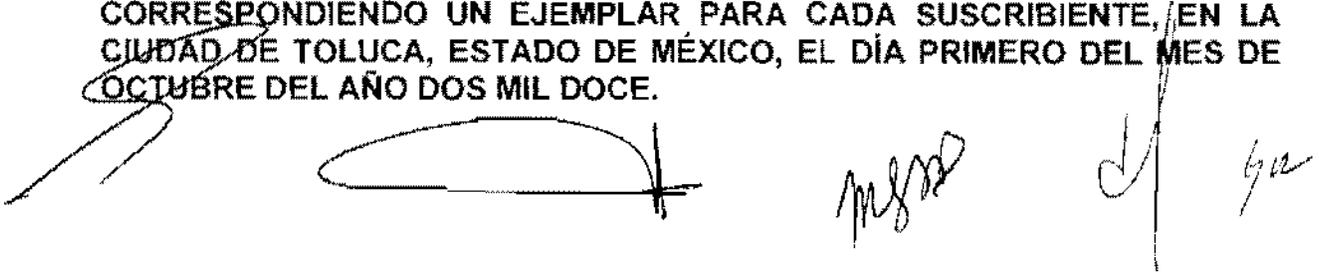
DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente instrumento se podrá dar por terminado anticipadamente cuando exista causa de interés general que lo justifique o por una sola de las partes, mediante aviso por escrito que una de las partes presente a la otra con 15 días de anticipación, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, lo que deberá continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN.- Las partes convienen que el presente instrumento podrá ser rescindido, siempre que existan causas justificadas e imputables a alguna de las partes, en cualquier estado que los servicios se encuentren, sin perjuicio de lo dispuesto por la cláusula décima cuarta.

DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes manifiestan que el presente Convenio, es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, serán resueltos entre los titulares de las mismas o por una comisión que ellos mismos designen, las soluciones o acuerdo a que lleguen, se harán constar por escrito y obligará a las partes al momento de su firma.

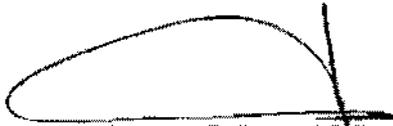
DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN CONTROVERSIA.- En caso de subsistir discrepancia en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de México, renunciado expresamente a cualquier otro que tuviera en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA PRIMERO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

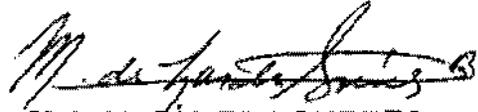


POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA EMPRESA"

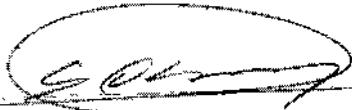


DR. SERGIO FRANCO MAASS
SECRETARIO



M.C. MARÍA DE LOURDES
GONZÁLEZ BORGES
ADMINISTRADOR ÚNICO

TESTIGOS



LIC. GLORIA OLIVERA ZAVALÉTA
RESPONSABLE DE ENLACE DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN
Y EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE
QUINTANA ROO

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS, Y LA EMPRESA EDUCACIÓN PERINATAL Y SERVICIOS DE APOYO INTEGRAL, S.A. DE C.V. CONSTE.....

